



Bruselas, 1 de octubre de 2020
(OR. en)

10587/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0177(NLE)**

**WTO 160
UD 179
COASI 105**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. Ción.: ST 10306/20 WTO 142 UD 158 COASI 100 + ADD 1

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité Aduanero creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Corea, por otra, por lo que respecta a una recomendación sobre la aplicación del artículo 27 del Protocolo relativo a la definición de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa
- Adopción

1. El 24 de agosto de 2020, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia (doc. 10306/20 + ADD 1).
2. Se consultó por escrito al Comité de Política Comercial (Suplentes) sobre este texto, que lo refrendó en su versión modificada para tener en cuenta una serie de ajustes necesarios.
3. En vista de lo anterior y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se ruega al Consejo que:

- adopte la Decisión del Consejo formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en los documentos 10584/20 y 10586/20;
 - decida que se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la Recomendación del Comité Aduanero creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio UE- Corea, que figura en el documento 10586/20, una vez adoptada;
 - tome nota de que el Parlamento Europeo será informado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y de que se remitirá la Decisión a dicha institución.
-